



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____
DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

CONVENIO No. :	2024
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTIDAD ASOCIADA Y NIT:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS 892000757-3
ENTIDAD ALIADA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN o NIT	UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO (UFRPE)
REPRESENTANTE LEGAL CC/PASAPORTE	MARIA JOSÉ DE SENA CÉDULA DE CIUDADANÍA: N° 1633290 SSP/PE
OBJETO:	Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará la cooperación entre las instituciones, para programar, planear y desarrollar actividades de cooperación académica de formación, intercambio, difusión de la cultura, investigación, desarrollo científico y tecnológico o donde haya interés mutuo entre UNILLANOS y UFRPE.
PLAZO:	5 AÑOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/12/2024

Entre los suscritos: **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.041.336, expedida en Villavicencio (Meta), quien, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, debidamente posesionado mediante Acta No. 007 de 2021, y según Resolución Superior No. 060 de 2021, con NIT 892.000.757-3, quien actúa en nombre Y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, con NIT No.892.000.757-3, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, creada mediante la ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedida por el Ministerio de Educación Nacional quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNILLANOS**, Institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, E-mail: rectoria@unillanos.edu.co; y por la otra parte, **DRA. MARIA JOSÉ DE SENA**, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1633290 SSP/PE de Brasil, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa UFRPE, legalmente constituida, personería jurídica reconocida mediante la Ordenanza Normativa de reacreditación de la UFRPE, n° 1345, de 23 de noviembre de 2012, por Ministerio de Educación, de conformidad con el Reglamento de la Institución y su respectivo Plan de Desarrollo Institucional con la legislación aplicable, quien se denominará **LA UFRPE**, Institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, con domicilio legal Calle Dom Manoel de Medeiros sn° - Dois Irmãos - Recife -



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____ DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

Pernambuco - Brasil, CEP: 52171-900, teléfono: +55 81 33206010, correo electrónico: international@ufrpe.br, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones, que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

1. La **Universidad de los Llanos**, es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, Reglamentado por el Decreto 1229 de 1993 y el Decreto 1403 de 1993, *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía, dentro del artículo 6 de la misma normatividad, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los estudiantes capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

La **Universidad de los Llanos**, tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país, que tiene como estrategia para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de igual manera es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional.

Que en el Acuerdo Superior Nro.009 de 2018, *"Por medio de la cual se crea la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos"*, entre sus considerandos menciona: Que la declaración sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO), llevada a cabo en la Habana en 1996, conceptualiza la internacionalización de la educación como "un proceso de transformación institucional integral que pretende incorporar la dimensión internacional e intercultural en la misión de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, de tal manera que sean inseparables de su identidad hacia el exterior y debe ser parte integral de los planes de desarrollo, planeación estratégica y políticas generales de las instituciones de educación superior"

2. De la Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPE)

2.1 La Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPE) es una autarquía federalmente vinculado al Ministerio de Educación. En 2024, la Universidad completará 112 años de tradición en docencia, extensión e investigación. Su La historia secular está marcada, al mismo tiempo,



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS®**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____
DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**

por la capacidad de innovación buscando contribuir a la superación de los problemas temas socioambientales y desarrollo sostenible en proyectos e investigaciones que involucren los aspectos tecnológicos, agrarios, humanos, sociales y exactas.

2.2 Misión: Construir y difundir conocimiento e innovación a través de actividades de docencia, investigación y extensión, atenta a las aspiraciones de la sociedad.

2.3 Visión: Consolidarse como una universidad pública de excelencia, basada en la gestión participativa.

2.4 En el artículo 24 del Estatuto General de la UFRPE se establece una de las funciones del rector: "I) Suscribir convenios y convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras o internacionales, pudiendo delegar facultades cuando sea necesario..

2.5 Mediante Decreto 16 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Unión el 17 de mayo de 2024, por el Presidente de la República de Brasil designa a la rectora de la UFRPE, Dra. Maria José de Sena, identificada con cédula de ciudadanía N° 1633290 SSP/PE de Brasil, brasileño, para ocupar el cargo de rector y representante legal de la UFRPE Brasil, con mandato de 4 (cuatro) años.

Conforme a lo anterior, se suscribe el convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará la cooperación entre las instituciones para programar, planear y desarrollar actividades de cooperación académica de formación, intercambio, difusión de la cultura, investigación y desarrollo científico y tecnológico o donde haya interés mutuo entre **UNILLANOS** y **UFRPE**.

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

- a.** El intercambio o movilidad académica de estudiantes de pregrado y postgrado, candidatos al grado de doctor, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, doctorado o cualquier otro estudio de formación científica.
- b.** La organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo, proyectos conjuntos de investigación científica y programas de formación.
- c.** Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- d.** El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Campus Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López – Sede Villavicencio - Meta Tel. (57) (608) 6611623 Ext. 110

Línea gratuita nacional 01 8000 918 641

Email: juridica@unillanos.edu.co / convenios@unillanos.edu.co

- e. Realización de movilidad, pasantías/prácticas de estudiantes, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.

TERCERA. OBLIGACIONES EN CONJUNTO.

- 1- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 2- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
- 3- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 4- Establecer los tiempos para el desarrollo de las convocatorias de intercambio, movilidad académica, investigación y prácticas y/o pasantías.
- 5- Facilitar de manera oportuna el acceso a la información en referencia a las convocatorias de intercambio, movilidad académica, investigación y prácticas y/o pasantías.
- 6- Entregar y recibir la documentación correspondiente de los estudiantes para la postulación a los procesos de movilidad académica, prácticas y pasantías.
- 7- Contribuir a la definición de líneas de investigación conjunta; estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común.

CUARTA. -DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- a) El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de un semestre. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar el número de estudiantes en intercambio, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso; la cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada una de las partes, será fijada por mutuo acuerdo.
- b) Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de admisión de la institución anfitriona.
- c) Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.
- d) Los estudiantes de intercambio pagan tasas universitarias, en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución de acogida, asimismo el estudiante debe mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen.



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS®**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____
DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**

e) Los estudiantes de intercambio deberán contar con los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución de origen o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Gastos de viaje
- Alimentación
- Hospedaje
- Seguro Médico
- Libros y material educativo

f) Los gastos personales o de otra naturaleza que se genere durante el periodo de intercambio, serán cubiertos por los estudiantes en intercambio.

g) Los estudiantes tendrán la obligación de contar con afiliación activa al sistema de salud, durante el periodo de estancia en la ciudad de destino.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su asignatura.

Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento y de forma unilateral, previa comunicación a la entidad aliada.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión será ejercida por,

Por parte de la **UNILLANOS**,

Nombre: CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA

Número Cédula de Identidad: 86.041.336

Cargo: Rector

correo: rectoria@unillanos.edu.co

Teléfono/ celular: +57 6086611623;105

Por parte de **UFRPE**:

Nombre: Prof. Rodrigo Carmo

Número de Documento: Pasaporte nº FZ032285

Cargo: Director de la Oficina de Internacionalización

correo: international@ufrpe.br / ninter.ipe@ufrpe.br

Teléfono/ celular: .55 81 33206010

Los **SUPERVISORES** del Convenio o quien haga sus veces, cumplirán las siguientes funciones:

- a)** Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera la **UNILLANOS** y **UFRPE**, en desarrollo de este convenio.
- b)** Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a términos y condiciones de este convenio.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Campus Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López – Sede Villavicencio - Meta Tel. (57) (608) 6611623 Ext. 110

Línea gratuita nacional 01 8000 918 641

Email: juridica@unillanos.edu.co / convenios@unillanos.edu.co



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS®**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____
DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**

- c) Supervisar y verificar el desarrollo del convenio.
- d) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
- e) El **SUPERVISOR**, por parte de la **Universidad de los Llanos**, dara cumplimiento a lo establecido en la Resolución rectoral 1092 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad De Los Llanos"*.

SEXTA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES. Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso podrán requerir mediante demanda o acción legal a la UNILLANOS por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, la empresa le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SÉPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá darse por terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

- a) Común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo.
- b) Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo, o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo.
- c) Por el incumplimiento grave e injustificado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten.

OCTAVA. -CONOCIMIENTO INFORMADO. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes aclaran que las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILLANOS** y **UFRPE**, y viceversa que ninguno de sus empleados, agentes, estudiantes o dependientes adquieren por la celebración del Convenio relación laboral, de consultoría o voluntariados alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Campus Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López – Sede Villavicencio - Meta Tel. (57) (608) 6611623 Ext. 110

Línea gratuita nacional 01 8000 918 641

Email: juridica@unillanos.edu.co / convenios@unillanos.edu.co



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS®**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. _____
DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas y otra información relacionada con ellas, razón por la que se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicar o divulgar por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra Parte; permiso que ésta puede denegar a su entera discreción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Villavicencio-Meta, el día 05 de diciembre del 2024.

Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Dra. MARIA JOSÉ DE SENA
RECTORA
UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE
PERNAMBUCO - UFRPE

Fecha:

Fecha: 05/12/2024